

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | | |
|---|-----------------|---------|
| Madrid..... | Por un mes.... | Plas. 5 |
| Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.... | Por tres meses. | — 30 |
| Ultramar..... | Por tres meses. | — 30 |
| Extranjero..... | Por tres meses. | — 45 |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo:

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto promoviendo á la Dignidad de Deán, vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Sevilla, al Presbítero Doctor D. José María Fernández Alonso y Alvarez.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo que se consideren pensionadas con el 10 por 100 del sueldo de sus respectivos empleos, hasta su ascenso al inmediato, la Cruz de segunda y primera clase del Mérito militar con distintivo blanco y pasador del «Profesorado» que poseen los señores que se expresan.

Ministerio de Marina:

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario del Ministerio de Marina al Contraalmirante Don José María Pílon y Sterling.

Otro disponiendo cese en el cargo de Vocal Secretario de la Junta Consultiva y Centro técnico de la Armada el Capitán de navío de primera clase D. Juan José de la Matta y Montes.

Otro nombrando Subsecretario del Ministerio de Marina al Capitán de navío de primera clase de la Armada Don Juan José de la Matta y Montes.

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Escalafón general de empleados de la Hacienda pública en situación activa.

Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día de ayer.

Dirección general de la Deuda pública.—Subasta para la adquisición de títulos y residuos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Extravío de una inscripción del 3 por 100.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden aprobando el pliego de condiciones para el establecimiento y explotación de una red telefónica en Palencia.

Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhumaciones.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Continuación de los modelos para las inscripciones de los alumnos en las Universidades, presentados por el Rectorado de la Universidad Central.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Obras públicas.—Anuncio de subastas de construcción de carreteras.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.—Expediente de reintegro contra los señores que se expresan.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander.—Extravío de resguardos de la Caja de Depósitos.

Fábrica de Armas y Cartuchos de Toledo.—Subasta para la adquisición de materiales necesarios en este establecimiento.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Caniles.—Anunciando el repartimiento sobre la riqueza rústica y urbana de este término municipal.

Alcaldía constitucional de Segovia.—Notificando el descubrimiento de pago por arrendamiento de nichos y laudes del cementerio de esta capital.

Alcaldía constitucional de Trujillo.—Anunciando la vacante de Arquitecto municipal.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados eclesiásticos, militares y de primera instancia.

Tribunal Supremo:

Pliego 10 de las sentencias de la Sala segunda, correspondientes al tomo I del año actual.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Dignidad de Deán, primera Silla *post Pontificalem*, vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Sevilla por defunción de D. Francisco Bermúdez Cañas, al Presbítero Doctor D. José María Fernández Alonso y Alvarez, Deán de la Sufragánea de Segovia, que reúne las condiciones exigidas por el artículo 2.º del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á once de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian Garcia San Miguel.

Méritos y servicios del Presbítero D. José María Fernández Alonso y Alvarez.

En la Universidad de Oviedo cursó y probó tres años de segunda enseñanza y tres de Filosofía en los académicos de 1845 á 51.

En 23 de Mayo de 1851 recibió el grado de Bachiller en Filosofía.

En 12 de Febrero de 1857, previos los correspondientes ejercicios, que le fueron aprobados *nemine discrepante*, se le confirió el grado de Bachiller en Teología.

En 19 de Junio de 1861 recibió el grado de Bachiller en Derecho con la nota de Sobresaliente, y el de Licenciado en la referida Facultad, y con la misma nota, en 22 de Junio de 1862.

En Junio de 1864 recibió el grado de Doctor en Derecho civil y canónico.

En 8 de Noviembre de 1866 fué nombrado Profesor de Doctrina cristiana y Nociones de Historia Sagrada en el Instituto de segunda enseñanza de Oviedo, cargo que desempeñó hasta el 31 de Octubre de 1868, en que fué suprimida dicha asignatura.

A propuesta del Claustro de la Facultad de Derecho de la Universidad literaria de dicha ciudad, el Sr. Rector le nombró Profesor auxiliar de dicha Facultad para sustituir á los Catedráticos en ausencias y enfermedades en 6 de Diciembre de 1867, aprobando el nombramiento la Dirección general de Instrucción pública.

Sirvió el cargo anterior hasta el 3 de Noviembre de 1868, en cuya fecha fué nombrado Profesor auxiliar de la cátedra de Disciplina general de la Iglesia y particular de España, desempeñando este cargo á completa satisfacción hasta el 30 de Septiembre de 1869, en que cesó.

En 1.º del mes siguiente entró á desempeñar con igual carácter de Auxiliar la cátedra de Derecho civil español, común y foral, cesando en 13 de Abril de 1870.

En 28 de Octubre de 1875 se volvió á encargar de la cátedra de Disciplina eclesiástica, hasta el 28 de Marzo del siguiente año.

Sustituyó además en diferentes ocasiones, y por largos períodos, las cátedras de Instituciones de Derecho canónico y de Derecho civil.

Por Real orden de 24 de Marzo de 1884 fué nombrado Vocal del Jurado de exámenes de estudios privados, correspondientes á la Facultad de Derecho.

En el Seminario de Oviedo desempeñó por largo tiempo la cátedra de Latinitad.

En diferentes épocas ha desempeñado el cargo de Fiscal eclesiástico interino del Obispado de Oviedo.

En 15 de Agosto de 1882 fué nombrado Director del *Boletín eclesiástico* de dicha diócesis, en donde fundó las Escuelas católicas dominicales.

Se ordenó de Presbítero en 18 de Junio de 1859 á título de patrimonio.

En 11 de Abril de 1885 fué nombrado Cura ecónomo de la parroquia de la Catedral, en San Tirso el Real de la ciudad de Oviedo.

En 12 de Octubre de 1886 fué nombrado Provisor y Vicario general de la diócesis de Mallorca.

En 19 del mismo mes y año Presidente de la Comisión de capellanías de la diócesis de Mallorca.

Ha sido Juez prosinodal del Obispado de Oviedo, y es Examinador sinodal de dicha diócesis y del Arzobispado de Santiago.

En 3 de Julio de 1890 tomó posesión de la Dignidad de Maestrescuela de la Santa Iglesia Catedral de Segovia, que desempeñó hasta el 28 de Junio de 1898, en que tomó posesión de la Dignidad de Deán de la misma Iglesia, á la que fué promovido por Real decreto fecha 13 del referido mes, que en la actualidad obtiene.

MINISTERIO DE MARINA

RALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Subsecretario del Ministerio de Marina que, para atender al restablecimiento de su salud, me ha presentado el Contraalmirante D. José María Pílon y Sterling; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Vocal Secretario de la Junta Consultiva y Centro técnico de la Armada el Capitán de navío de primera clase D. Juan José de la Matta y Montes; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de Marina al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Juan José de la Matta y Montes.

Dado en Palacio á once de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra que á continuación se inserta, se ha servido disponer que se consideren pensionadas con el 10 por 100 del sueldo de sus respectivos empleos, hasta su ascenso al inmediato, la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco y pasador del «Profesorado» que posee el Comisario de Guerra de segunda clase, Profesor de la Academia del Cuerpo, D. Ramón de Bringas y Azpilcueta, y las de primera clase de la misma Orden, distintivo y pasador de que están en posesión los Oficiales primeros Profesores de la citada Academia, D. Mauricio Sánchez Jiménez, D. Mauricio García Aguilar y Don Edmundo Pérez Iñigo, todos como comprendidos en el caso 1.º del art. 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz, y aclaración hecha en Reales órdenes de 17 de Junio de 1899 (C. L., núm. 122) y 11 de igual mes de 1900 (C. L., núm. 121).

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1901.

WEYLER

Sr. Capitán general de Castilla la Nueva.

Informe que se cita.

Junta Consultiva de Guerra.—Excmo. Sr.: Por Real orden de fecha 8 de Noviembre último se remitió á informá de esta Junta el expediente relativo á la propuesta de un Comisario de Guerra de segunda clase y tres Oficiales primeros de Administración militar para la recompensa que proceda por años de servicios en el Profesorado.

Acompaña al expediente un certificado del acta de la Junta facultativa de la Academia de Administración militar y cuatro hojas de servicios de los interesados.

Para la debida y regular aplicación del art. 19, caso 1.º, del reglamento vigente de recompensas en tiempo de paz, se dispuso en el art. 5.º de la Real orden de 17 de Junio de 1899, aclarando en su interpretación, por la de 11 de igual mes de 1900, que la Cruz del Mérito militar señalada por el reglamento orgánico de las Academias para recompensar á los Jefes y Oficiales que en ellas desempeñen el Profesorado podrá llegar á ser pensionada, con arreglo al mencionado artículo del primer reglamento citado, cuando por espacio de seis años consecutivos, ú ocho con intervalo, realicen trabajos extraordinarios con inteligencia, celo y acierto muy especiales, á juicio de la Junta facultativa de la respectiva Academia.

A los efectos de estas soberanas resoluciones, el Director de la de Administración militar sometió, previa la designación de una Comisión ponente, á la apreciación y juicio de la Junta facultativa de dicho Centro, si el Comisario de Guerra de segunda clase D. Ramón de Bringas y Azpilcueta, y Oficiales primeros de Administración militar D. Mauricio Sánchez Jiménez, D. Mauricio García Aguilar y D. Edmundo Pérez Iñigo, que habían cumplido el plazo prefijado en el desempeño del Profesorado, llenaban los requisitos que aquéllas establecen para mejora de recompensa.

En su vista, acordó por unanimidad dicha Junta, en sesión de 16 de Octubre último, y en un todo conforme con el dictamen emitido por la ponencia, considerar á los susodichos Comisario y Oficiales dentro de las condiciones á que hace referencia el art. 5.º de la Real orden de 17 de Junio de 1899, aclarada por la de 11 de igual mes del año próximo pasado.

Aprecia, al efecto, dicha Junta facultativa que los Profesores mencionados han desempeñado con el mayor celo y acierto, además de sus cometidos normales durante más de seis años, cuantas comisiones y trabajos le fueron confiados, haciendo muy especialmente mención, como servicios extraordinarios, de los realizados por aquéllos durante los cursos abreviados, aun existentes en dicha Academia, que originaron, á la vez que aumento de convocatorias, supresión de vacaciones reglamentarias y la consiguiente alteración de programas, período anormal que vino á imponerles también el desempeño de más de una clase durante varios años.

Estas y las demás circunstancias que estimó la Junta concurrían en el personal propuesto, le hacían considerar, á juicio de la misma, como merecedor á que se convierta en pensionada la Cruz del Profesorado de que se halla ya en posesión.

Por lo expuesto, esta Junta, ateniéndose al juicio emitido por la ya mencionada Junta facultativa, que de una manera tan explícita encarece los trabajos prestados por el Jefe y Oficiales comprendidos en la propuesta, y que es quien mejor ha podido apreciarlas, calificándolas, no sólo como extraordinarias, sino también como realizadas con el mayor celo y acierto, y habida en cuenta las excelentes concepciones y distinguido historial del Jefe y Oficiales objeto de la propuesta, es de parecer que el Comisario de Guerra de segunda clase D. Ramón de Bringas y Azpilcueta se ha hecho acreedor á que se declare pensionada la Cruz blanca de segunda clase del Mérito militar y lema «Profesorado», de que se halla en posesión, y que los Oficiales primeros de Administración militar D. Mauricio Sánchez Jiménez, D. Mauricio García

Aguilar y D. Edmundo Pérez Iñigo se hicieron también merecedores de igual declaración respecto á la Cruz de primera clase de la citada Orden, distintivo y lema que asimismo poseen, como comprendidos todos en el caso 1.º del art. 19 del reglamento de recompensas en tiempo de paz y aclaración hecha en Reales órdenes de 17 de Junio de 1899 y 11 de igual mes de 1900.

V. E., no obstante, resolverá lo que crea más conveniente.

Madrid 12 de Febrero de 1901.—El General Secretario, Miguel Bosch.—V.º B.º=Bargés.—Hay un sello que dice: Junta Consultiva de Guerra.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien aprobar el adjunto pliego de condiciones para el establecimiento y explotación de una red telefónica en Palencia, disponiendo al propio tiempo que, con arreglo á dicho pliego, se proceda al anuncio y celebración de la correspondiente subasta para la adjudicación del mencionado servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1901.

UGARTE

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el establecimiento y explotación de una red telefónica urbana en la ciudad de Palencia.

CONDICIONES GENERALES

1.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados dentro del término de cuarenta días, contados desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID de este pliego de condiciones, en el Gobierno civil de la provincia de Palencia ó en el Registro de la Dirección general de Correos y Telégrafos, sito en la calle de Carretas, núm. 10, piso segundo, hasta las diez y siete del día en que termine el plazo señalado, ó del siguiente, si éste fuera festivo, con arreglo á las disposiciones de la instrucción de 14 de Enero de 1892 por que debe regirse la subasta.

2.ª A los cinco días de terminado el plazo para la admisión de proposiciones, y hora de las doce, se procederá á la apertura de los pliegos presentados, ante el Jefe de la Sección de Telégrafos, en su despacho, sito en la Dirección general, con asistencia del Jefe del Negociado correspondiente y de otro funcionario con el carácter de Secretario, que levantará el acta de la subasta.

3.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro (Caja de Depósitos), ó en la sucursal de Palencia, la fianza de 1.000 pesetas, y acompañar á la proposición la correspondiente carta de pago.

4.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á instalar en la ciudad de Palencia una red telefónica urbana, y á explotarla durante el plazo de ... años, con entera conformidad á las bases contenidas en el Real decreto de 26 de Junio y reglamento de 9 de Julio de 1900, y á las condiciones particulares insertas en la GACETA DE MADRID de ...; y para seguridad de esta proposición, presento el adjunto documento (ó tengo presentado el correspondiente resguardo), que acredita haber consignado en ... la cantidad de 1.000 pesetas. También se acompaña el cuadro de tarifas para la explotación de la red.»

(Fecha y firma.)

El cambio por otra de cualquier palabra del modelo ó su omisión, con tal que una ú otra cosa no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

Las cantidades deberán consignarse todas en letra, y no serán admisibles enmiendas ni raspaduras que no se hallen debidamente salvadas.

5.ª Queda reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, sin cuya aprobación el remate no constituirá obligación alguna para el Estado.

6.ª En el día y hora designados para la apertura de los pliegos de proposiciones, se dará principio al acto leyendo el anuncio de subasta con el presente pliego de condiciones y la instrucción de 14 de Enero de 1892 que se cita al final de la condición 1.ª

7.ª En el término de treinta días, á contar de la fecha en que se le comunique la adjudicación del servicio, deberá el concesionario elevar su fianza á 2.000 pesetas, constituyéndola como necesaria en la Dirección general del Tesoro (Caja de Depósitos), ó en la sucursal correspondiente; y otorgará en Madrid ó en Palencia el oportuno contrato privado de concesión.

De no cumplir estos requisitos en el plazo marcado, quedará anulada la adjudicación, con pérdida de la fianza provisional. Los gastos que ocasione el contrato y dos copias que se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, así como el acta de la apertura de pliegos, los anuncios en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, y el valor del proyecto, si la concesión no se adjudicase al autor, serán de cuenta del concesionario, sin cuyo previo pago no podrá otorgar el contrato.

8.ª El concesionario explotará la red telefónica de que se trata durante el plazo que se marque en la concesión ó adjudicación definitiva, terminado el cual, la red, con todo su material y accesorios, tanto de estación como de línea, pasará á poder del Estado, sin abonar por ello nada al concesionario. El plazo máximo de la concesión será de veinte años, y la subasta versará sobre la disminución de dicho plazo.

9.ª El concesionario abonará al Estado, como derecho de regalía y en el concepto de inspección que se ha de prestar por los funcionarios de la Administración, un canon anual equivalente al 10 por 100 de la recaudación total que produz-

ca el servicio, sin deducción alguna. Este canon se liquidará por trimestres naturales, en consonancia con las disposiciones del art. 44 del reglamento de 9 de Julio de 1900.

10. El concesionario establecerá seis estaciones gratuitas, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo último del art. 28 del reglamento citado en la condición anterior: una en la estación telegráfica, y las cinco restantes en los puntos que oportunamente se designarán.

11. Sirve de base para esta subasta el proyecto presentado por D. Gregorio Valiente Corres, valorado en 750 pesetas, de mutuo acuerdo entre su autor y la Administración; pero en las tarifas podrán introducirse las rebajas que se consideren convenientes.

Si el autor del proyecto reiterase su proposición, tendrá el derecho de tanteo sobre la más beneficiosa que se presente, siendo preferido para la adjudicación con sólo aceptar el mismo tipo de dicha proposición más beneficiosa, y únicamente en el caso de no aceptar dicho tipo, recaerá la adjudicación en el otro licitador. A este efecto, el autor del proyecto debe asistir personalmente ó por medio de apoderado al acto de apertura de pliegos, y en el que deberá ejercer el citado derecho de tanteo, entendiéndose la falta de asistencia como renuncia del mencionado derecho.

12. El concesionario quedará obligado á cumplir todas las prescripciones de este pliego de condiciones, las disposiciones que en el mismo se citan y demás que rigen sobre el particular, quedando sometido á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión; entendiéndose asimismo que renuncia al fuero de su domicilio para el caso que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones vigentes.

CONDICIONES FACULTATIVAS

13. Los materiales que se empleen en esta red se sujetarán á las condiciones siguientes:

Apoyos.—Consistirán en postes de las condiciones reglamentarias exigidas para el servicio de Telégrafos, y palomillas de madera ó hierro, ó de ambas cosas combinadas, debiendo tener la suficiente resistencia para poder soportar en perfectas condiciones el número de hilos que deban montarse. Los apoyos que se coloquen en los tejados deberán estar fijos en el maderamen de la armadura y tener los tornapuntas y riostras necesarios para asegurar su perfecta estabilidad y contrarrestar el esfuerzo de los hilos.

Aisladores.—Serán de porcelana barnizada y doble zona, ó de los sistemas Basanta ó Herrero, con soporte de hierro galvanizado, reuniendo las condiciones de aislamiento que se exigen para el servicio telegráfico.

Conductores.—Para el interior de las poblaciones serán de bronce, de 11/10 de milímetro de diámetro por lo menos, con una resistencia eléctrica que no exceda de 54 ohms por kilómetro, y mecánica que no baje de 70 kilogramos por milímetro cuadrado de sección. En las líneas fuera de poblado podrá emplearse hilo de acero ó hierro que reúna análogas condiciones eléctricas.

Aparatos.—Los micrófonos y teléfonos serán del sistema Ericsson ó Dahl, de llamada magnética, timbre y pararrayos, ó de otro que reúna análogas ó mejores condiciones que éstos, pudiendo emplearse pila para la llamada, en vez de magneto, si así se considera conveniente.

Pilas.—Serán de condiciones iguales ó superiores á las del sistema Leclanché.

Cuadros indicadores.—Serán del sistema Ericsson, dispuestos para llamada magnética ó con pila, ó de otro sistema que ofrezca las mismas ó mayores ventajas.

14. Los conductores se atarán fuertemente á los aisladores en todos los apoyos, colocando aquéllos de manera que, aun cuando se desprendan, queden siempre suspendidos del soporte ó de la palomilla ó el poste.

15. Todos los materiales que hayan de emplearse, tanto en la construcción de las líneas como en la instalación de las estaciones, serán reconocidos por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general de Correos y Telégrafos designe, los que excluirán todos aquellos que no reúnan las condiciones marcadas en las disposiciones vigentes y este pliego de subasta.

16. La red se establecerá con una sola Central, que deberá situarse dentro de la zona urbana de la población, y á dicha Central deberán concurrir precisamente todas las líneas de abonados, que podrán serlo todos cuantos tengan su domicilio dentro de la jurisdicción municipal de Palencia, siempre que no diste más de 10 kilómetros, contados desde el centro de la población.

17. El concesionario empezará los trabajos de instalación de la red dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha en que se haya otorgado el contrato de concesión; y en los sesenta días siguientes deberá tener instalada la estación Central y todas las de abonados que lo hubieran solicitado por lo menos treinta días antes de la terminación de este segundo plazo.

Madrid 25 de Febrero de 1901.—El Director general, P. UGARTE.—Aprobado.—UGARTE.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 35—4 DE MARZO DE 1901

En cuanto se reciba á bordo este aviso de serán corregidos los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Florida.—Rumbo que se debe seguir en el canal Hawk.

(Notice to Mariners, núm. 21/32. Washington, 1900.)

Núm. 166, 1901.—El rumbo que se debe seguir en el canal Hawk, desde la valiza triángulo establecida en el cayo Tavernier, hasta el emplazamiento en que estaba situada la valiza luminosa del banco Hen and Chickens, es el S. 44° W.

Carta núm. 539 de la sección IX.

MAR MEDITERRÁNEO

Italia.

Puerto de Viareggio.—Cambio de lugar de la luz del malecón del Norte.

(Aviso ai Naviganti, núm. 26/36. Génova, 1901.)

Núm. 167, 1901.—La luz fija roja encendida en la cabeza de la estacada que forma la extremidad del malecón del Norte de Viareggio, ha cambiado de lugar, á causa de averías ocasionadas en aquéllas por el mar.

Se ha encendido una luz provisional *fija roja* en la cabeza del muelle de mampostería, á 60 m. por dentro de la antigua situación de la luz.

La luz queda oculta del S. E. al S., á fin de que los buques procedentes del N. W. franqueen los restos sumergidos de la estacada.

Cuaderno de faros, núm. 1, pág. 64.
Carta núm. 252 de la sección III.

MAR ROJO

Bahía de Suez.—Escollo al Norte del placer Kal-ah-Kebireh.

(Avis aux Navigateurs, núm. 50/318.—Paris, 1901.)

Núm. 168, 1901.—Por las frecuentes varadas ocurridas en la bahía de Suez, cerca del placer Kal-ah-Kebireh, es preciso recordar que el bajo situado al Norte de este placer se prolonga á más de 1/2 milla al Norte del faro, con fondos de 2 m., y cerca de 1/2 milla al W. N. W. con fondos de 3,6 m.

Los buques que doblen el placer Kal-ah-Kebireh por el W. y el N., deben pasar, por lo menos, á 1/2 de milla del faro.

Los fondos mayores, en la pasa situada al E. del placer, están á 0,4 de milla al S. 35° W. de la boya luminosa con luz verde, en donde son de 8,7 m. á 9 m.

Plano núm. 566 A. de la sección IV.
Derrotero del Mediterráneo, tomo III, pág. 370.

OCÉANO ÍNDICO

Golfo de Bengala.

Inauguración en proyecto de una luz provisional en sustitución de la luz de Armeghon.

(Notice to Mariners, núm. 22. Londres, 1901.)

Núm. 169, 1901.—Según aviso del Gobierno de la India inglesa, se trata de modificar la luz de destellos de Armeghon, y mientras duren los trabajos, se reemplazará por otra provisional *fija blanca*, encendida en una plataforma situada cerca del faro de Armeghon.

Un aviso ulterior dará á conocer la fecha en la que comenzará á prestar servicio la nueva luz provisional.
Situación aproximada: 13° 53' N. por 86° 24' E.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 78.

OCÉANO PACÍFICO DEL NORTE

MAR DE CHINA

China.

Hong-Kong.—Modificación de la señal de niebla del faro de Wag-lan.

(Notice to Mariners, núm. 107. Londres, 1901.)

Núm. 170, 1901.—Según informe del Gobierno de Hong-Kong, desde el 1.º de Julio próximo la señal de niebla del faro de Wag-lan se hará de un modo continuo mientras dure la niebla, y no como ahora, en contestación á las señales de niebla de los buques.

Esta señal consistirá en dos cañonazos, separados por un intervalo de 15 segundos, disparados cada 12 minutos.

Cuaderno de faros núm. 9, pág. 10.

OCÉANO PACÍFICO DEL SUR

Célebes (costa S. W.).

Isla Tanak Keké.—Escollo.

(Avis aux Navigateurs, núm. 56/361. Paris, 1901.)

Núm. 171, 1901.—El Capitán del vapor inglés *Holyrood* informa que su buque, calando 6,9 m., tocó al S. E. de la isla Tanak-Keké en 5° 34' S. por 125° 34' E. próximamente.

Carta núm. 484 de la sección V.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

N.º tickets de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 14 premios mayores de los 700 que comprende el sorteo celebrado en este día.

| N.º | Premios | Administraciones |
|--------|---------|------------------|
| 9.570 | 240.000 | Rivadavia. |
| 2.230 | 100.000 | Madrid. |
| 5.945 | 30.000 | Huelva. |
| 7.083 | 5.000 | Madrid. |
| 7.947 | 5.000 | Barcelona. |
| 7.314 | 5.000 | Valencia. |
| 8.679 | 5.000 | Cartagena. |
| 7.220 | 5.000 | Sigüenza. |
| 332 | 5.000 | Barcelona. |
| 7.470 | 5.000 | Segovia. |
| 481 | 5.000 | Cartagena. |
| 9.225 | 5.000 | Sevilla. |
| 12.773 | 5.000 | Pontevedra. |
| 12.131 | 5.000 | Carmona. |

En los sorteos celebrados hoy, con arreglo á los artículos 57 y 58 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, el primero para adjudicar los tres premios de 125 pesetas cada uno, asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y el segundo para verificarlo del de 625 pesetas, otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, han resultado agraciadas las siguientes:

DONCELLAS

María de los Angeles Salcedo, del Colegio de la Paz.
Alejandra Urdiales, del idem.
Felisa Velázquez Aranda, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

HUÉRFANA

Doña Rosa Bofill Andreu, hija de D. Miguel, Teniente de la Milicia Nacional, muerto en el campo del honor.

Prospección del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 20 de Marzo de 1901.

Ha de constar de 27.000 billetes, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos á 5 pesetas, distribuyéndose 945.000 pesetas en 1.350 premios, de la manera siguiente:

| PREMIOS | PESETAS |
|--|----------------|
| 1 de | 140.000 |
| 1 de | 50.000 |
| 1 de | 30.000 |
| 18 de 3.500..... | 54.000 |
| 1.026 de 500..... | 513.000 |
| 99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero. | 49.500 |
| 99 ídem de 500 ídem ídem., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo. | 49.500 |
| 99 ídem de 500 ídem ídem., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero. | 49.500 |
| 2 ídem de 2.000 ídem ídem., para los números anterior y posterior al del premio primero. | 4.000 |
| 2 ídem de 1.500 ídem ídem. para los del premio segundo. | 3.000 |
| 2 ídem de 1.250 ídem ídem. para los del premio tercero. | 2.500 |
| 1.350 | 945.000 |

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 27.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al núm. 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.442, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.401 al 13.500.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 11 de Marzo de 1901.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda pública.

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 2 del corriente mes, esta Dirección general ha dispuesto que el día 23 del corriente, á las doce y treinta, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 401.664 pesetas 99 céntimos, compuesta de 163.371'64 pesetas recaudadas por ventas de bienes de Corporaciones civiles durante el mes de Julio último; 196.992 pesetas 62 céntimos, mandadas aplicar por Real orden de 4 de Febrero próximo pasado, y de pesetas 41.300'73 céntimos, sobrante de la subasta verificada el día 19 de Enero último.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real Orden de 27 de Junio de 1872.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, harán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 11.ª

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador, acompañando la cédula personal al pliego correspondiente ó exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 21 y 22, de once á diez y seis, y el 23, de once á doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá á la admisión durante quince minutos de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios, se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10.ª De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á las siguientes.

11.ª Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12.ª La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha: firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13.ª El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección general de los títulos ofrecidos.

14.ª Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 9 de Marzo de 1901.—El Director general, Joaquín Purón.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de pesetas y céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en del mes y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid de de 190 ..

El interesado,
—S

Sección 2.ª—Negociado 1.º

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 3 por 100 número 48.983, emitida á favor del Patronato de capellanías fundadas por Diego Hernández en la parroquia de Higuera de Vargas, provincia de Badajoz, por un capital nominal de reales vellón 86.189 65, se previene á la persona en cuyo poder se halle que debe presentarla en esta Dirección general ó en la Delegación de Hacienda de Badajoz durante el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la mencionada provincia; en la inteligencia que de no verificarlo será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y orden del Poder Ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874.

Madrid 4 de Marzo de 1901.—V.º B.º—El Director general, Purón.—El Subdirector segundo, P. Francisco Gamba.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Escalafón general de empleados de la Hacienda pública en situación activa, formado con arreglo a lo dispuesto en el art. 2.º y disposición 4.ª transitoria del art. 24 del Real decreto de 5 del actual y totalizado en 31 de Enero último (1).

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVE, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, EDAD, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, SERVICIOS EN LA CLASE, FECHA DE LA TOMA DE POSESION, AÑO, MES, DIA, SUELDO, OBSERVACIONES.

(1) Véase la Gaceta de ayer.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Continuación de los Modelos para las inscripciones de los alumnos en las Universidades, presentados por el Rectorado de la Universidad Central (1).

Para el expediente personal del interesado en la Universidad á que se traslada.

UNIVERSIDAD DE _____

Facultad de _____

Traslación de Matrícula á esta Universidad de la de _____

CURSO DE 190__ A 190__

Asignatura de _____

Núm. _____

D. _____, de _____, provincia de _____, años de edad: _____

Queda matriculado en esta Universidad, en la asignatura y curso arriba expresados, mediante la TRASLACIÓN que le concedió el Sr. Rector de la Universidad de _____ de 190__ de _____ de 190__.

El Secretario general,

TRASLACIÓN de esta Matrícula á la Universidad de _____

de _____ de 190__

El Secretario general,

En los EXÁMENES ORDINARIOS ha obtenido la calificación de _____

En la numeración correlativa de los exámenes de esta asignatura, que constan en las actas duplicadas respectivas, firmadas por los Sres. Jueces del Tribunal, figura este interesado con la calificación que aquí se consigna y con el número _____ de Junio de 190__.

El Jefe del Negociado,

En los EXÁMENES EXTRAORDINARIOS ha obtenido la calificación de _____

En la numeración correlativa de los exámenes de esta asignatura, que constan en las actas duplicadas respectivas, firmadas por los Sres. Jueces del Tribunal, figura este interesado con la calificación que aquí se consigna y con el número _____ de Septiembre de 190__.

El Jefe del Negociado,

(1) Véase la GACETA de 9 del actual.

Autorización de traslado, incorporación y examen para el interesado.

UNIVERSIDAD DE _____

Facultad de _____

CURSO DE 190__ A 190__

El Sr. Rector ha concedido con esta fecha la TRASLACIÓN DE MATRÍCULA en la _____

Asignatura de _____

á D. _____, de _____, válida para los exámenes ordinarios del presente curso.

El interesado deberá presentarse en la Secretaría general de esta última Universidad en el preciso término de quince días, pasados los cuales sin haberlo verificado, ó no justificando la causa que lo haya impedido, quedará nula esta matrícula.

El Secretario general,

Sello de la Universidad.

UNIVERSIDAD DE _____

Facultad de _____

Queda inscripto este alumno, con fecha de hoy, en la matrícula de esta Universidad,

Asignatura de _____

Núm. _____

pudiendo con este documento, y previa la admisión del Profesor, presentarse á los exámenes ordinarios en el mes de Junio próximo, si la Traslación se autorizó para esa época, ó en otro caso, á los extraordinarios de Septiembre.

El Secretario general,

Sello de la Universidad.

NOTA. El día 1.º de Octubre próximo caducan todos los derechos que concede esta matrícula, y en su virtud, los alumnos que en esta fecha no se hubiesen examinado, así como los que hubieren quedado suspensos ó desaprobados, necesitarán nuevas matrículas para los cursos sucesivos.

Este talón queda en el expediente del interesado en la Universidad que autoriza su traslación.

UNIVERSIDAD DE _____

Facultad de _____

Traslación de Matrícula de esta Universidad á la de _____

CURSO DE 190__ A 190__

Asignatura de _____

Núm. _____

D. _____ Sr. Rector de esta Universidad:

natural de _____, provincia de _____, años de edad: _____ Matriculado en el curso actual en la asignatura arriba expresada,

Ruego á V. se digne concederle la TRASLACIÓN DE DICHA MATRÍCULA á la Universidad de _____, por haber justificado previamente hallarse en circunstancias para obtenerla. Gracia que espera merecer de V. _____, cuya vida guarde Dios muchos años.

de _____ de 190__

Firma del alumno,

De orden del Sr. Rector se servirá informar el Catedrático de esta asignatura acerca de si hay ó no inconveniente en que se acceda á esta petición, así como de la época de examen en que puede ser admitido.

de _____ de 190__

El Secretario general,

El Catedrático que suscribó _____ halla inconveniente en que se acceda á esta petición, entendiéndose válida para los exámenes ordinarios del presente curso.

de _____ de 190__

Rectorado.— En virtud de las circunstancias del interesado, atendido el anterior informe, y previo el pago de los derechos académicos, concedo la Traslación de matrícula que se solicita, y al efecto se remitirá de oficio por la Secretaría de esta Universidad la INSCRIPCIÓN correspondiente á la Universidad de _____, con la CERTIFICACIÓN ACADÉMICA OFICIAL en que se acredite la carrera del interesado.

de _____ de 190__

El Rector,

Queda cumplido con esta fecha lo dispuesto por el Sr. Rector. _____ de 190__

El Secretario general,

ESTUDIOS DE FACULTAD

UNIVERSIDAD DE _____

SECRETARÍA GENERAL

Negociado de _____

Queda anotada esta traslación en el libro registro de alumnos matriculados y en el expediente personal del interesado.

_____ de _____ de 190.....

El Jefe del Negociado,

UNIVERSIDAD DE

UNIVERSIDAD DE _____

Facultad de _____

En los EXAMENES ORDINARIOS ha obtenido la calificación de _____

En la numeración correlativa de los exámenes de esta asignatura, que constan en las actas duplicadas respectivas, firmadas por los Sres. Jueces del Tribunal, figura este interesado con la calificación que aquí se consigna y con el número _____

_____ de Junio de 190.....

El Secretario del Tribunal,

Sello de la Facultad

En los EXAMENES EXTRAORDINARIOS ha obtenido la calificación de _____

En la numeración correlativa de los exámenes de esta asignatura, que constan en las actas duplicadas respectivas, firmadas por los Sres. Jueces del Tribunal, figura este interesado con la calificación que aquí se consigna y con el número _____

_____ de Septiembre de 190.....

El Secretario del Tribunal,

Sello de la Facultad.

ESTUDIOS DE FACULTAD

UNIVERSIDAD DE _____

SECRETARÍA GENERAL

Negociado de _____

Queda anotada esta traslación en el libro registro de alumnos matriculados y abierto expediente personal al interesado.

_____ de _____ de 190.....

El Jefe del Negociado,

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

En virtud de auto del Ilmo. Sr. Licenciado D. José Maside y Velazuela, Teniente Vicario de la primera región, por el presente se cita y llama á D. Nicolás Zabala y Baquedano y á Doña Nicolasa Ercilla y Jiménez, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, para que en el improrrogable plazo de diez días, á contar del siguiente al de la inserción de este edicto, comparezcan en este Tribunal y Notaría del infrascripto, sita en el Ministerio de la Guerra, á fin de que presten ó nieguen el consejo que su hijo D. Miguel Zabala y Ercilla necesita para llevar á efecto el matrimonio que tiene concertado con Doña Angela de la Presentación Lafuente y Gómez; apercibiéndoles que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 8 de Marzo de 1901.—El Teniente Vicario, Licenciado José Maside.—Por mandado de S. S., Gabriel Magaña. 811—M

Juzgados militares.

BARCELONA

D. Federico Gómez Mariscal, Teniente Coronel, Juez instructor de la Capitanía general de Cataluña y de la causa seguida por el delito de rebelión contra José Miró, alias Pepus de La Bisbal, individuos de su partida y otros.

Por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo á un tal Pedro ó Antonio, de estatura alta, delgado, de unos cuarenta y ocho años, pelo entrecano, con bigote y perilla, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la Capitanía general, con el fin de responder á los cargos que le resultan en la precitada causa, como individuo que fué de la partida de referencia; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á las Prisiones militares de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 14 de Febrero de 1901.—Federico Gómez Mariscal. 757—M

D. Fernando García Navarro, primer Teniente del regimiento de Albuera, núm. 26, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel por falta de incorporación á dicho Cuerpo del recluta Miguel Gueralt Viladrich.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Miguel Gueralt Viladrich, natural de Sellés, provincia de Lérida, hijo de Isidro y Rosa, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, color sano, frente grande, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Jaime I, de Barcelona, para responder á los cargos que le resultan del expediente que contra él se está formando por falta á la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

Dada en Barcelona á 14 de Febrero de 1901.—El Juez instructor, Fernando García Navarro. 758—M

D. Federico Gómez y Mariscal, Teniente Coronel, Juez instructor de la Capitanía general de Cataluña y de la causa seguida contra el cabecilla carlista José Miró, alias Pepus de La Bisbal, individuos de su partida y otros.

Por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo á Joaquín Jardi, de oficio carpintero, de estatura baja, rubio y de unos veintiocho años, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle Consejo de Ciento, 367, tercero, segunda, con el fin de responder á los cargos que le resultan en la precitada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á las Prisiones militares de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 19 de Febrero de 1901.—Federico Gómez Mariscal. 759—M

D. Arturo Rodríguez Ortiz, segundo Teniente del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, y Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación del paradero del prófugo Miguel González Muñoz.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al prófugo Miguel González Muñoz, hijo de Manuel y María, natural de esta capital, de veintin años de edad, soltero, cuyas señas son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 667 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Jaime I de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el referido plazo se le acusará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del encartado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia del día de hoy.

Dada en Barcelona á 20 de Febrero de 1901.—Arturo Rodríguez. 763—M

D. Ramón Díez y García de Quevedo, segundo Teniente del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para averiguar el paradero de los padres ó herederos más cercanos del que fué segundo Tenien-

te del regimiento de línea de Legazpi, núm. 68, D. Angel Vicario Díez.

Por la presente requisitoria llamo y cito á D. Ricardo Vicario y Doña María Díez, padres del segundo Teniente D. Angel Vicario Díez, naturales de Madrid, y en su ausencia por defunción, á los herederos más cercanos al referido Teniente, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, manifiesten, tanto los padres como herederos, su situación, domicilio y residencia actual, para poder responder á los cargos que resulten en el expediente de abintestado que sobre D. Angel Vicario Díez se instruye en este Juzgado de instrucción; bajo apercibimiento de que si no lo manifiestan en el plazo fijado sufrirán el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial y personas que tengan noticia de dichos herederos, lo manifiesten á la mayor brevedad á este Juzgado para mi conocimiento; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 21 de Febrero de 1901.—El segundo Teniente, Juez instructor, Ramón Díez. 760—M

D. Antonio Martín y Guzmán, segundo Teniente del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor del expediente instruido por deserción al soldado Salvio Roca Font.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Salvio Roca Font, hijo de Juan y Magdalena, natural de Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona, avecinado en Santa Coloma de Farnés, Juzgado de primera instancia de ídem, de oficio bracero, de estatura un metro 606 milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, sin ninguna seña particular, para que en el preciso término de treinta días, contados á partir de la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Fernando de la Barceloneta, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en averiguación y busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo conduzcan preso al cuartel de San Fernando, sito en la calle de este nombre de la Barceloneta; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 21 de Febrero de 1901.—Antonio Martín. 764—M

D. Manuel Delgado y Zuleta, Capitán general de Cataluña, y en su nombre D. Moisés Serra Bartolomé, primer Teniente del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, y Juez instructor del expediente que se instruye por deserción al soldado del batallón expedicionario á Filipinas de Treviño, número 26, Juan Robles Gabacho.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Juan Robles Gabacho, hijo de Antonio y de María, natural de Málaga, provincia de ídem, avecinado en ídem, Juzgado de primera instancia de la Merced, provincia de Málaga, de oficio jornalero, de un metro 700 milímetros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poblada, boca regular; color trigüeño, frente regular, aire marcial, producción buena, estado soltero, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, á partir de la publicación de la presente requisitoria, se presente en este Juzgado, ó á las Autoridades más próximas á su residencia, para que éstas me den conocimiento, con objeto de responder á los cargos que puedan resultarle del expediente de deserción que le instruyo.

Encargo muy particularmente á todas las Autoridades, así civiles como militares, procuren su captura, y caso de verificarlo lo conduzcan á mi disposición en calidad de preso.

Barcelona 25 de Febrero de 1901.—Moisés Serra. 766—M

D. Pedro Breau Abellán, Comandante del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, Juez instructor eventual de causas militares.

Hallándome instruyendo causa contra D. Carlos González de Lara, primer Teniente que fué de la escala de reserva de Infantería, con destino al cuadro eventual de reemplazo en Filipinas, por el delito de abandono de destino ó residencia;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho D. Carlos González de Lara, para que en el término de noventa días, á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, en el expresado regimiento, de guarnición en esta plaza, con el fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 22 de Febrero de 1901.—Pedro Breau. 765—M

D. José García Salvador, primer Teniente del batallón Cazadores de Alba de Tormes, núm. 8, y Juez instructor del interrogatorio que ha de ser evacuado en los testigos Francisco Llera y Costa y José Bonet Bacells, ambos vecinos de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los testigos, vecinos de esta ciudad, Francisco Llera Costa y José Bonet y Bacells, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, cuartel del Buen Suceso, para ser interrogados.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los mismos, y caso de ser habidos los conduzcan á este Juzgado á mi disposición.

Dada en Barcelona á 23 de Febrero de 1901.—El Juez instructor, José García. 761—M

D. Francisco Fernández Escalante, segundo Teniente del regimiento Infantería de Barcelona, núm. 25, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del regimiento

Infantería de Navarra Salvador Rusell Cabanellas por la falta grave de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en los cuarteles de Jaime I, de esta capital, para responder á los cargos del expediente que se le instruye por dicho motivo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á este Juzgado.

Barcelona 23 de Febrero de 1901.—Francisco Fernández. 767—M

D. Antonio Felfu y Arbona, Capitán de Infantería, Secretario de causas permanentes de la Capitanía general de esta región y Juez instructor de la sumaria seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general contra el paisano Pedro Variol Muniente y otros por atentado y lesiones á dos agentes de la Autoridad el día 2 de Diciembre último en San Martín de Provensals.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al paisano Gregorio Insa y Príncipe, natural de Escatrón, provincia de Zaragoza, hijo de Pablo y Juana, domiciliado con sus padres en San Martín de Provensals, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, soldado repatriado de Cuba, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente despejada, nariz regular, boca ídem, barba no tiene, bigote poco, estatura regular y con una cicatriz en la mejilla izquierda, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Zaragoza, comparezca en la cárcel pública de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Cataluña se le sigue por motivo de ser acusado del delito de agresión á dos agentes de la Autoridad la madrugada del día 2 de Diciembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Gregorio Insa y Príncipe, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de dicha sumaria.

Dada en Barcelona á 24 de Febrero de 1901.—Antonio Felfu. 762—M

BURGOS

D. Lorenzo García Martínez, Capitán, primer Ayudante del regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel instruyo contra el soldado del cuarto escuadrón Francisco Quevedo Muñoz.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Quevedo Muñoz, del cuarto escuadrón de este regimiento, natural de Mojados, provincia de Valladolid, avecinado en Arrabal de Portillo, Juzgado de primera instancia de Olmedo, provincia de Valladolid, hijo de Braulio y de Agueda, soltero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: un metro 611 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color moreno, frente ancha, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, fué quinto por su pueblo con el núm. 17, tuvo entrada en Caja de quintos de Valladolid el 1.º de Agosto de 1898, quedando fliado para servir en el Ejército por el término de doce años, contados desde el día en que ingresó en Caja, con arreglo á las Reales órdenes é instrucciones vigentes, se le leyeron las leyes penales que previene la Ordenanza y Reales órdenes posteriores, quedando advertido que no le servirá de disculpa la ignorancia de dichas disposiciones, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de esta requisitoria, comparezca en este cuartel de Caballería á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco Quevedo Muñoz, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 25 de Febrero de 1901.—Lorenzo García. 769—M

D. Miguel Pérez Urdániz, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel de este Cuerpo se instruye contra el soldado de segunda clase Pedro Fernández Arias, del cuarto escuadrón del expresado regimiento, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Pedro Fernández Arias, natural de la parroquia de Fontarón, Ayuntamiento de Neira de Jusá, Juzgado de primera instancia de Becerreá, provincia de Lugo, hijo de José y Josefa, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, cuyo individuo marchó en el mes de Julio último, con tres meses de licencia por enfermo, para el pueblo de Busto, del indicado Ayuntamiento y provincia, siendo sus señas personales las siguientes: estatura un metro 610 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, no sabe leer ni escribir, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa el antedicho regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del citado soldado Pedro Fernández Arias, y caso de ser aprehendido sea conducido preso.

con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; por tenerlo así acordado en diligencia de este día. Burgos 27 de Febrero de 1901.—Miguel Pérez. 770—M

D. Miguel Pérez Urdániz, primer Teniente, Ayudante del regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel de este Cuerpo se instruye contra el soldado de segunda Claudino Rivera Incógnito, del expresado regimiento, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al referido soldado Claudino Rivera Incógnito, natural de Paradela, Juzgado de primera instancia de Ganzo de Limia, provincia de Orense, hijo de padre desconocido y de Ignacia, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, cuyo individuo marchó con tres meses de licencia por enfermedad para el pueblo de Paradela (Orense), siendo sus señas personales las siguientes: estatura un metro 600 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, no sabe leer ni escribir, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del citado soldado, y caso de ser aprehendido sea conducido preso, con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición; por tenerlo acordado así en diligencia de este día. Burgos 27 de Febrero de 1901.—Miguel Pérez. 771—M

D. Fernando O'Mulryán y Duro, Coronel de Caballería, Juez instructor permanente del Juzgado de instrucción de la Capitanía general del Norte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Santiago Ruiz Gómez, hijo de Justo y de Feliciano, de veintidós años de edad, de estado soltero, natural y vecino de La Horra, partido judicial de Roa, provincia de Burgos, y á quien instruyo causa con motivo de los disparos de arma de fuego hechos á una pareja de la Guardia civil el día 2 de Diciembre del año próximo pasado en el referido pueblo de La Horra, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado militar, calle Vitoria, núm. 18; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho Santiago Ruiz Gómez, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Burgos á 27 de Febrero de 1901.—El Coronel, Juez instructor, O'Mulryán.—Por mandato de S. S., José Quesada. 772—M

D. José Alonso de la Riva, segundo Teniente del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, Juez instructor de la causa que se sigue al soldado Ciriaco Rueda Campos por deserción y abuso de confianza, llevado á cabo en 1.º de Septiembre de 1897, por el presente edicto intereso la presentación en el término de treinta días, á partir de la fecha de su publicación, en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Infantería, del que fué sargento de Ingenieros, José Nemesio Calero Amaya, á persona debidamente autorizada con documentos en forma, para recoger la cantidad que le fué estafada por el citado Ciriaco Rueda.

Dado en Burgos á 1.º de Marzo de 1901.—El Juez instructor, José Alonso de la Riva. 773—M

CÁDIZ

D. Enrique Cortés Rodríguez, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Pavía, núm. 48, y Juez instructor del mismo.

Hallándose instruyendo expediente de abintestado con motivo del fallecimiento del soldado regresado de Cuba Francisco Moreno García, ocurrido en el Hospital militar de Port-Louis (Puerto Real) el día 3 de Noviembre de 1898, é ignorándose quiénes sean sus verdaderos herederos, por el presente edicto llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredarle, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio, se presenten á las Autoridades más próximas del punto donde se encuentren para acreditar el parentesco que con el finado les una por medio de documentos.

Por tanto, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), de mi parte les pido se dignen comunicarme cuantos datos sobre el particular conozcan, contribuyendo á la más pronta y recta administración de justicia.

Y para que llegue á noticia de los interesados este llamamiento, insértese en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 20 de Febrero de 1901.—El Juez instructor, Enrique Cortés.—Ante mí, el Secretario, Estanislao Navarro. 778—M

CAÑONERO «NUEVA ESPAÑA»

D. José Togores y Balzola, Alférez de navío y Juez instructor de la causa que se le sigue al marinero de segunda Juan Ramos Acedo por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Ramos Acedo, marinero de segunda de la Armada, natural de Estepona (Málaga), hijo de Cristóbal y de Catalina, soltero, de oficio pescador, y cuyas señas personales son: pelo rubio, ojos claros, color moreno, barba ninguna, nariz regular y con una cicatriz bajo el ojo derecho, para que en el término de treinta días, á partir de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Málaga, comparezca en este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en la causa que por primera deserción se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido se le con-

duzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

A bordo del cañonero *Nueva España*, Carraca 26 de Febrero de 1901.—El Juez instructor, José Togores.—El Secretario, Manuel Pico. 781—M

CARRACA

D. Victoriano Jayme y Rodríguez, Capitán de Infantería de Marina, y Juez instructor del Arsenal de la Carraca.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marinero de la Armada Francisco Gómez Rosillo, hijo de Rodrigo y de Paz, natural de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), de veintisiete años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, y cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, color triguño, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, estatura alta, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á dar sus descargos en causa que le sigo por el delito de segunda deserción; bien apercibido que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de cualquier orden que sean, y en el mío pido y encargo se dignen practicar activas gestiones para la busca y captura del referido marinero, conduciéndolo, caso de ser habido, en calidad de preso, y con las seguridades correspondientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dada en el Arsenal de la Carraca á 25 de Febrero de 1901. Victoriano Jayme. 780—M

CARTAGENA

D. Bernardo Albertosa Cervera, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa núm. 247, incoada contra el sargento segundo del mismo Cuerpo Juan Botella Galiana por el delito de deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del sargento expresado Juan Botella Galiana, de veintiocho años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, hijo de Francisco y de Manuela, natural de Santa Pola, partido judicial de Elche, provincia de Alicante, de estatura un metro 673 milímetros, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba poca, color triguño, frente despejada, bigote pequeño, aire marcial, producción buena, acusado del delito de deserción, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que llamo, cito y emplazo al referido sargento desertor, á fin de que en el término de treinta días, contados desde que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Alicante, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que dentro del Arsenal ocupan las fuerzas de este regimiento; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que tenga lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío propio suplico y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á ordenar lo que estimen más oportuno para la busca, captura y conducción á este Juzgado de mi cargo del referido procesado, con la custodia debida y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Cartagena 16 de Febrero de 1901.—El Capitán, Juez instructor, Bernardo Albertosa.—Por mandato de S. S., el sargento Secretario, Mariano Gómez Navarro. 775—M

CEUTA

D. Adolfo Rodríguez Amador, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Ceuta, núm. 1, Juez instructor del mismo y del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante general de esta plaza contra el segundo Teniente del mismo regimiento D. Luis Giner Forminaya por haberse excedido de licencia y ausentado de Madrid, Catarroja (Valencia), para cuyos puntos fué concedida.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al segundo Teniente del citado regimiento D. Luis Giner Forminaya, natural de Madrid, hijo del Capitán de la Guardia civil D. Federico Giner García y de Doña Matilde Forminaya Haro, de veinticinco años de edad, de estado soltero, estatura un metro 632 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante general de esta plaza se le sigue con motivo de haberse excedido de licencia y ausentado de los puntos para donde le fué concedida sin autorización; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será dado de baja en el Ejército y declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Oficial D. Luis Giner Forminaya, y en caso de ser encontrado lo remitan, bajo su palabra de honor, á esta plaza y á mi disposición; pues así queda acordado en diligencia de este día.

Dada en Ceuta á 21 de Febrero de 1901.—El Comandante, Adolfo Rodríguez. 782—M

CÓRDOBA

D. Baltasar Vega y Mier, segundo Teniente del regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, y Juez instructor de las diligencias previas que se instruyen en averiguación del paradero del soldado Manuel Márquez Espinosa, perteneciente al primer batallón expedicionario á Cuba de dicho Cuerpo.

Por la presente cito al soldado Manuel Márquez Espinosa, hijo de Francisco y de Ana, natural de Sevilla, de oficio albañil, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca ante la Autoridad del punto en que se encuentre á dejar nota de su domicilio; en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca, y caso de ser habido participen á este Juzgado el sitio donde reside, auxiliando así á la administración de justicia.

Dada en Córdoba á 23 de Febrero de 1901.—Baltasar Vega. 779—M

FERROL

D. Pedro López Diéguez, Alférez de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa que se instruye contra varios individuos del Ayuntamiento de Valdoviño, en esta provincia,

por ocultación de dos cajas de toadera de acero, arrojadas por el mar á la playa de Pantín, en dicho Ayuntamiento.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al vecino de la citada parroquia de Pantín José Rodríguez Pita, natural y vecino de Pantín, de treinta y un años de edad, labrador, hijo de Nicolás y de Andrea, para que en el plazo de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado; en la inteligencia que de no hacerlo será declarado rebelde.

Encargo á las Autoridades judiciales, civiles y militares recomienden á sus agentes la busca y captura del mencionado individuo, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en el cuartel de Marinería de este Arsenal.

Ferrol 14 de Febrero de 1901.—Pedro López. 783—M

D. Manuel Brocos Huertas, Alférez de la escala de reserva de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa instruida contra el marinero fogonero de la Armada José Rodríguez Cofú por delito de deserción.

Hago saber he acordado la comparecencia del expresado individuo, cuyas señas y vecindad se desconocen, para que en el plazo de sesenta días se presente en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectuase.

Y por lo tanto, pido y encargo á las Autoridades de todas clases practiquen las gestiones necesarias para su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición.

Ferrol 23 de Febrero de 1901.—Por mandato de S. S., el Secretario, Sebastián Bengoa. 784—M

GRANADA

D. José Domenech Ginovés, Comandante de Caballería, Juez permanente de esta plaza é instructor de la causa que se sigue por heridas al soldado del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, José González Rodríguez.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente cito, llamo y emplazo á los paisanos Manuel Nieto, José Criado y otro apodado el Cristo, cuyas señas personales se ignoran, los cuales el día 3 del actual presenciaron la reyerta habida en el ventorrillo denominado El Molinillo entre el referido soldado y el paisano José García Mingorance, á fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación de éste en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado (Elvira, 99), con el fin de prestar declaración; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, expido el presente en Granada á 22 de Febrero de 1901.—José Domenech. 785—M

LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

D. Mariano García-Serrano Abela, segundo Teniente del segundo batallón de Infantería de Montaña y Juez instructor de la sumaria que por el delito de contrabando se instruye contra el carabino Casimiro Martín y soldados del batallón Cazadores de Tarifa Hilario Cebolla y Francisco Tristan.

Por el presente cito y emplazo á los paisanos vecinos de esta villa Juan Sánchez García, alias el Choto, y José García Pérez, para que dentro del término de quince días, á contar desde el en que se publique este edicto, comparezcan en este Juzgado, sito en el cuartel de Ballesteros, ó avisen su paradero, para ser notificados de la resolución dictada en el referido procedimiento; advirtiéndoles que caso de no comparecer se darán por notificados.

Debiendo, los que tuvieren conocimiento de este aviso, hacerlo llegar á su noticia.

Y para su publicidad insértese en los periódicos oficiales. La Línea de la Concepción 27 de Febrero de 1901.—Mariano García-Serrano.—Por mandato de S. S., el Secretario, Agapito Husero. 786—M

LÉRIDA

D. Adolfo Villa Caballero, segundo Teniente del batallón Cazadores de Mérida, núm. 13, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al soldado José Torron León.

Haciendo el uso que me concede la ley, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Torron León, soldado de este batallón, hijo de Basilio y de Dolores, natural de Málaga, provincia de ídem, avecinado en Madrid, de estado soltero, edad cuando empezó á servir veintinueve años, oficio hojalatero, su estatura un metro 585 milímetros, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente espaciosa, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Málaga y Navarra, comparezca en el cuartel de La Panera, en esta ciudad de Lérida, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en este expediente que de orden superior me hallo instruyendo con motivo de la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á dicho punto y á mi disposición; pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 20 de Febrero de 1901.—El Juez instructor, Adolfo Villa. 788—M

Juzgados de primera instancia

ALORA

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por el delito de hurto de caballerías José Fernández Cádiz, de unos diez y ocho á diez y nueve años, bajo, regordete, hijo de Antonio Fernández Martín y de Francisca Cádiz, que se encontraba haciendo vida marital con una hija de la sillería llamada Rosario, teniendo un niño pequeño, que habitaban en la villa de Alhaurín el Grande, y sitio llamado el Convento, y otras veces en la Línea de la Concepción, y sitio llamado el Carchán, casa de María Fernández Cádiz, cuyo paradero se ignora, á responder de los

cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido, y de la caballería cuyas señas al final constan.

Dada en Alora á 5 de Febrero de 1901.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Antonio Caumúo.

Señas de la caballería.

Un burro, pelo blanco, con la culata amelanada, chalano, pequeño y edad cerrada. J—1089

ARNEDO

D. Bruno González Saravia, Juez de instrucción de este partido de Arnedo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Feliciano la Gitana, que debe llamarse Josefa Jiménez Jiménez, de unos cincuenta años de edad, estatura alta, morena, ojos blancos y redonda de cara, con pecas en la misma, y viste de negro, que debe ser natural y residía en Sos, provincia de Zaragoza, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y Zaragoza, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, á fin de notificarla el auto de procesamiento y recibirla declaración de inquirir en causa que contra la misma instruyo sobre estafa de 1.000 pesetas á Román Hernández, vecino de esta ciudad, é ingrese en la cárcel del partido en prisión preventiva; acordada y apercibida que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial procedan á la captura y traslación á estas cárceles con las seguridades debidas.

Dada en Arnedo á 1.º de Febrero de 1901.—Bruno González Saravia.—Por su orden, Lorenzo Cividia. J—1090

AYAMONTE

D. Diego López Alemán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, y en méritos á lo acordado en providencia de este día, dictada en el sumario que pende en este Juzgado por hallazgo del cadáver de un hombre desconocido, muerto á consecuencia de asfixia por estrangulación, encontrado el día 1.º del actual en el sitio denominado Dehesa Alcornocal, término municipal de la villa de Lepe, cuyo cadáver estaba tendido en el suelo al pie de un alcornoque, cubierto con una manta de lana fondo blanco y listas negras y tenía al cuello atado con dos fuertes nudos un tirante ó preña de calzones, al parecer de tela de merino azul, y vestía un marseles de color castaño á cuadros negros, chaleco de igual color, pantalón de tela azul á rayas, descalzo, y á los pies unas alpargatas en mal uso, y á la cabecera se hallaba un sombrero negro en mal uso, un saco ó mochila color casi amarillo y á cuadros conteniendo una blusa azul á rayas, unos calzones negro castaño en mal uso, y otro más claro y á rayas en igual estado, cuyo cadáver representaba tener de veinte á veintidós años, color blanco, pelo y cejas castaños, barba de igual color, clara y corta, nariz regular, ojos pardos y rasgados, boca regular y también su estatura, no habiéndose encontrado documento alguno con el que pudiera ser identificado, y por el traje que vestía parecía ser portugués, se cita á los herederos ó parientes más próximos de la víctima, en el caso de ser ésta conocida, para que en el término de veinte días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración, á tenor del hecho de autos y ofrecerles en legal forma el sumario, por si quieren ó no mostrarse parte en el mismo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procuren averiguar quién ó quiénes sean los autores de dicho hecho, procediendo á su detención y conducción á la cárcel de este partido con las seguridades necesarias.

Dado en Ayamonte á 4 de Febrero de 1901.—Diego López Alemán.—El actuario, Licenciado Antonio Gutiérrez Suárez. J—1091

AYORA

D. Enrique Garriga Mercader, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á tres sujetos que en la mañana del día 6 del actual estuvieron en casa del vecino de Cofrentes Emilio García Correcher con una caballería mayor blanca, vendiendo pimentón rojo, de unos veintiocho, cuarenta y treinta y cuatro años, vistiendo éste de negro, con gorra de pelo y se llama Juan, cuyos actuales paraderos y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye sobre robo, efectuado en la iglesia de las Casas del Río; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dichos sujetos y de los objetos robados, y caso de ser habidos ponerlos á mi disposición.

Dada en Ayora á 13 de Febrero de 1901.—Enrique Garriga.—Por su mandato, Eduardo López.

Efectos robados.

Un cáliz de plata.
Otro de metal blanco, sencillo, con la copa dorada por su parte interior.
Dos patenas doradas.
Dos cucharillas.
Un copón de plata pequeño.
Otro de metal blanco con depósito para los Santos Oleos en su parte superior.
Una custodia de unos 40 centímetros de altura, dorada, el pie sencillo y el viril en forma de rayos.
Una corona de plata en forma de circunferencia de centímetro y medio de anchura.
Otra de metal blanco, faltándole el sitio donde la sujetaba el tornillo á la cabeza del Santo; y
Cuatro broches ó garfios de metal blanco de las capas pluviales. J—1092

D. Enrique Garriga Mercader, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á tres sujetos que en la mañana del día 6 del actual estuvieron en casa del vecino de Cofrentes Emilio García Correcher con una caballería mayor, blanca, vendiendo pimentón rojo, de unos veintiocho, treinta y cuatro y cuarenta años, vistiendo de negro y con gorra de pelo, el de treinta y cuatro años llamados Juan, cuyos actuales paraderos y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de prestar declaración en la causa que se instruye sobre robo de caballerías en la aldea de Las Casas del Río; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dichos sujetos y de los efectos robados, y caso de ser habidos ponerlos á mi disposición.

Dada en Ayora á 13 de Febrero de 1901.—Enrique Garriga.—Por su mandato, Eduardo López.

Señas de lo robado.

Un burro pequeño, negro, mohíno, herrado de las cuatro patas, estrecho de atrás, con el rabo un poco torcido al lado izquierdo, de cinco años, con dos lufares pequeños en el pecho.

Una burra de ocho años, cárdena blanca, altura regular, con una matadura sin curar en los costillares del lado derecho, y herrada de las manos.

Otra burra de cuatro años, cárdena blanca, altura regular, con una matadura curada en los costillares del lado derecho, herrada de las manos, la cabeza algo más blanca que la anterior; es hija de aquélla; y

Los aparejos de estos burros y serones. J—1093

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Rosa Prat y Garrofa, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de la causa criminal que se sigue contra la misma sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de la policía que procedan á la busca y captura de dicha Rosa Prat y Garrofa, de edad treinta y siete años, hija de Francisco de Paula, soltera, natural de Gerona, prostituta, es de estatura regular, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara oval, color sano y pelo castaño, poniéndola en las cárceles de esta ciudad á mi disposición caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 7 de Febrero de 1901.—Francisco de Paula Ayala.—Por mandato de S. S., Lorenzo Bosch. J—1094

BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Salvador Peris y Guzmán, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo se ignoran.

Dada en Barcelona á 11 de Febrero de 1901.—Tomás Sancho.—Por el Escribano, Augusto Torres, habilitado. J—1095

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Pedro Bordons Sorlí, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo se desconocen.

Dada en Barcelona á 12 de Febrero de 1901.—Tomás Sancho.—Por el Escribano D. Daniel Ballester, Joaquín Fiquier, habilitado. J—1096

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Manuel Geli y N., se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: de unos veintisiete años de edad.
Dada en Barcelona á 13 de Febrero de 1901.—Tomás Sancho.—Por el Escribano D. Daniel Ballester, Joaquín Fiquier, habilitado. J—1097

CÁDIZ

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á

Juan Manuel Pérez Román, hijo de Gaspar y de Josefa, de treinta y seis años de edad, de estado casado, natural de Vejer, partido de Chiclana, provincia de Cádiz, vecino que fué de Jerez de la Frontera, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 4 de Febrero de 1901.—Javier Muñoz.—Antonio F. y Arenas. J—1098

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Diego Mariscal Parrilla, alias Su Majestad, hijo de Antonio y de María, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, natural de El Bosque, partido de Grazalema, provincia de Cádiz, vecino que fué de San Roque, en la Plaza de Toros, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 4 de Febrero de 1901.—Javier Muñoz.—Antonio F. y Arenas. J—1099

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Carrasco Pedraza, hijo de José y de Dolores, de treinta y seis años de edad, de estado casado, natural de Benaugual, partido de Gaucín, provincia de Málaga, vecino que fué de Benaugual, en la calle San Juan, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 4 de Febrero de 1901.—Javier Muñoz.—Antonio F. y Arenas. J—1100

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María López Núñez, hija de José y de Francisca, de treinta y dos años de edad, de estado soltera, natural de Tarifa, partido de Algeciras, provincia de Cádiz, vecina que fué de Tarifa y residente en Valladolid, de ocupación su casa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se instruye por el delito de contrabando; apercibida de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de la expresada procesada.

Dada en la ciudad de Cádiz á 4 de Febrero de 1901.—Javier Muñoz.—Antonio F. y Arenas. J—1101

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José López Martínez y José Trujillo Amador, hijos de Antonio y Cristóbal y de Ana y Catalina, de cincuenta y dos y cuarenta y un años de edad, de estado solteros, naturales de Gérgal y Tarifa, partidos de idem y Algeciras, provincias de Almería y Cádiz, vecinos que fueron de La Línea y esta ciudad, de ocupación vendedor y cochero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye por el delito de contrabando; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de los expresados procesados.

Dada en la ciudad de Cádiz á 4 de Febrero de 1901.—Javier Muñoz.—Antonio F. y Arenas. J—1102

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Ramírez Molano, hijo de Antonio y de Angeles, de veintidós años de edad, de estado soltero, natural de Cazalla de la Sierra, partido de idem, provincia de Sevilla, vecino que fué de Sevilla, plaza de la Encarnación, de ocupación zapatero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de resistencia; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 11 de Febrero de 1901.—Javier Muñoz.—Antonio F. y Arenas. J—1103

JACA

D. Fernando de Santa Pau y Novagnés, Juez de instrucción del partido de Jaca por delegación de la Audiencia provincial de Huesca.

Cita y llama á Santos Izuel Acín, de diez y siete años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Villanúa, procesado por el delito de hurto de maderas, como comprendido en los casos 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término señalado de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Huesca; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Santos Izuel Acín, y si fuere habido se sirvan participármelo y ordenar sea conducido, con las seguridades debidas ó convenientes, á las cárceles de la ciudad de Huesca y á disposición de la Audiencia provincial.

Dada en Jaca á 17 de Febrero de 1901.—Fernando de Santa Pau.—Licenciado Casimiro Revuelta Ortiz. J—1230

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, Don Manuel del Valle y Llano, en autos ejecutivos que ha promovido el Procurador D. José María Aguirre, en representación de Doña Isabel Gisbert García Toruel y Doña María de la Concepción Marín y Gisbert, contra D. Manuel, Doña Concepción, Doña Antonia y Doña Juana Musso y Moreno, los primeros como herederos de D. José María García, y los últimos como herederos también de D. José Musso y Fontes, sobre pago de ciento cincuenta mil pesetas, se ha acordado citar de remate á dichos demandados herederos del Sr. Musso por medio del presente, que se insertará en el *Diario de Avisos* y GACETA DE MADRID, por ignorarse sus domicilios, concediéndose el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongán, si les conviniere, á la ejecución que contra ellos ha sido despachada por auto de 2 del corriente; haciéndose constar que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago en una hacienda titulada Casas de Don Gonzalo, en término de Lorea, como bienes especialmente hipotecados por el causante de los demandados á favor del causante de los demandantes en escritura que otorgaron en esta Corte ante el Notario D. Félix González Carballada en 13 de Junio de 1884.

Dado en Madrid á 9 de Marzo de 1901.—Manuel del Valle. El Escribano, Licenciado Felipe de Sande. X—510

NAVALMORAL DE LA MATA

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el cumplimiento de una carta orden de la Audiencia de Cáceres, referente á causa seguida contra Serafín Sánchez Escudero y otro por homicidio de Sebastián Sánchez, se cita á Francisca García Sánchez y Emilio García Ramos, que se dicen vecinos la primera de Majadas, y el segundo de Casas del Monte, hoy en ignorado paradero, para que el día 11 de Abril próximo venidero, á la once de la mañana, comparezcan en el local de dicha audiencia y Secretaría de D. Roque Pizarro; bajo la responsabilidad que establece el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, con objeto de prestar declaración como testigos en el acto del juicio por Jurado de mencionada causa.

Navalmoral de la Mata 7 de Marzo de 1901.—El actuario, Antonio del Sol. J—1658

POLA DE SIERO

D. José Novoa y Alvarez, Juez de primera instancia de Pola de Siero y su partido.

Hago saber que en providencia de esta fecha, dictada en el juicio universal promovido por Doña Rita Lavandera García, casada y vecina de Noreña, sobre adjudicación de los bienes de la capellanía colativa familiar ó de sangre con patronato real de legos, titulada de San Francisco de Asís, fundada en la iglesia parroquial de Santa María de Noreña por el Licenciado Presbítero D. Francisco de la Villa Hevia en 28 de Marzo de 1705, se acordó se cite, llama y emplaze por este segundo edicto á los que se crean con derecho á los bienes de dicha capellanía, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado; advirtiéndole que la demandante apoya su derecho en el parentesco con el fundador y ser descendiente en línea recta del primer patrono, D. Dionisio Antonio de la Villa, y que de no comparecer los que se crean con derecho á los bienes les parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que sea fijado este edicto en la GACETA DE MADRID, pongo el presente en Pola de Siero á 30 de Enero de 1901.—José Novoa.—El actuario, Licenciado Gregorio Eros. X—508

PRIEGO

D. Juan Medina y Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad de Priego y su partido, en la provincia de Cuenca.

Por el presente excito el celo de todas las Autoridades de la Nación agentes de la policía judicial á fin de que se sirvan proceder á la busca de las caballerías, gallinas y gallo resacaños á continuación, que en la noche del 14 al 15 de Enero último les fueron sustraídos á Martín Urrutia Roncero y José Millana Ayora, vecinos de Salmeroncillos, de las cuartas de sus respectivas casas, sitas en dicho pueblo, remitiéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues si lo tengo acordado por providencia de hoy en la causa que instruyo por referido hecho.

Dado en Priego á 8 de Febrero de 1901.—Juan Medina y Serrano.—Por mandado de S. S., Joaquín Cornago.

Señas de las caballerías, gallinas y gallo.

Una burra negra, de unos dos años y medio de edad, alzada seis cuartas y dos dedos, desherrada, recién esquilada por el cuello y la cola.

Otra burra negra, de cuatro años de edad, alzada unas cinco cuartas, hociblanca, con ojeras también blancas, tiene una cerrita al cuello y herrada de las manos, con cadena negra de correa.

Once gallinas, cuatro de ellas blancas y las restantes rubias, pintadas á blancas.

Un gallo pintarrazado, oscuro á pardo. J—1077

QUINTANAR DE LA ORDEN

D. Francisco Javier Sanz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado Angel Rueda, natural y vecino de Socuéllamos, provincia de Ciudad Real, el cual es conocido también con el nombre de Antonio Cuevas Pérez, para que en el término de quinto día, á contar desde el que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica del reconocimiento de su persona, que está acordado en la causa que se sigue por hurto de una mula, un reloj y otros efectos; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Quintanar de la Orden á 3 de Febrero de 1901.—Francisco Javier Sanz.—Por mandado de S. S., el Secretario habilitado, Enrique L. Brea. J—1051

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada María Moreno Ramírez, de veintisiete años de edad, hija de José y de Milagros, natural de Benahjón, partido judicial de Gaucín, provincia de Málaga, de estado casada, de profesión sus labores, sin instrucción, y vecina que fué de La Línea, habitante en la Plaza de Toros, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de notificarle el auto decretando su prisión provisional sin fianza, dictada en el sumario que, bajo el núm. 318 del año 1894, se sigue contra la misma por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, de la referida procesada.

San Roque 9 de Febrero de 1901.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—1026

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Aurelio Moreno García, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Aurelio y de María Josefa, natural de Cádiz, partido judicial de ídem, provincia de ídem, de estado casado, de profesión pintor, sin instrucción, y vecino que fué de La Línea, habitante en el Cerro de la Vieja, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora; para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el auto decretando su prisión provisional sin fianza, dictado en el sumario que, bajo el núm. 3 del año 1899, se ha seguido contra el mismo por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 9 de Febrero de 1901.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—1027

SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Pedro Prendes, Juez de primera instancia de la villa y partido de Santa Coloma de Farnés.

Por el presente anuncio la muerte sin testar de D. Juan Puigderrajols Sangles, que siendo de sesenta y siete años de edad, casado, natural de Susqueda, y vecino de Espinola, en donde falleció el día 2 de Noviembre último, sin tenerse noticia de que hubiese otorgado testamento ni otro acto de última voluntad, y sin dejar descendientes ni ascendientes ni hermano alguno sobreviviente, siendo sus más próximos parientes que le han sobrevivido sus dos sobrinos D. Juan y D. Francisco Hom Puigderrajols, hijos de la hermana de aquél Doña Antonia Puigderrajols Sangles y de D. José Hom Romaguera, consortes difuntos, en cuya virtud, D. Francisco Hom Puigderrajols solicita á su favor y de su hermano D. Juan Hom Puigderrajols la declaración de herederos abintestato de su tío D. Juan Puigderrajols Sangles en expediente que al efecto ha promovido en este Juzgado.

A la vez llamo á los que se crean con igual ó mejor derecho que los referidos á la herencia del difunto D. Juan Puigderrajols Sangles, para que comparezcan á reclamarlo en este Juzgado dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de parárselos en caso contrario el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 4 de Marzo de 1901.—Pedro Prendes.—Ante mí, Juan Rotllás. X—520

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Juan Romero Delgado se instruye sumario por el delito de lesiones graves contra Juan López Villatoro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días; contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Juan

López Villatoro, natural de Castro del Río, provincia de Córdoba, de cuarenta y tres años de edad, soltero, vendedor de ropas usadas, vecino de esta ciudad, con domicilio que tuvo calle Medina, núm. 1 accesorio, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero.

Dada en Sevilla á 4 de Febrero de 1901.—Fidel Gante.—El actuario, Juan Romero. J—1041

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Fernando Ganzinotto se instruye sumario por el delito de lesiones contra Ricardo Gahecha Perdiguero y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Ricardo Gahecha Perdiguero, de veintidós años de edad, y Manuel Gahecha Perdiguero, de veintiocho años de edad, ambos vecinos de esta ciudad, calle Pajes del Corro, 96, y cuyos paraderos se ignoran.

Dada en Sevilla á 5 de Febrero de 1901.—Fidel Gante.—El Secretario, Licenciado Fernando Ganzinotto. J—1079

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez instructor del distrito de San Vicente de esta capital en la causa que se instruye por hurto de prendas, se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y demás agentes de policía judicial manden practicar y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de los cuatro mantones que al final se expresan, los cuales le han sido sustraídos á Dolores Rojas Martos de su domicilio, calle de Teodosio, núm. 93, el día 30 del pasado, así como para averiguar quiénes sean los autores de dicha sustracción, los que de ser habidos serán detenidos á disposición de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se hallen dichas prendas, á cuyo fin se expide el presente, para su publicación en los periódicos oficiales y por término de diez días.

Dada en Sevilla á 6 de Febrero de 1901.—El Secretario, Carlos de Molini.

Prendas.

Un mantón de espuma negro, liso.
Otro ídem de talle estampado, teñido.
Otro ídem de merino con fleco de seda, nuevo.
Otro ídem íd. con fleco de estambre, usado y con una pequeña mancha de pintura blanca en un pico. J—1032

TALAVERA DE LA REINA

D. Lorenzo del Fresno y García, Caballero de la Orden de la Corona de Prusia y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se ruega y encarga á todas las Autoridades procedan á la busca y conducción á este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisición, de una mula de tres años, pelo negro, braga, con pelos entrecanos, con una mancha negra en un costillar, el cuello hecho, la cola cortada, herrada de pies y manos, rayana á la marca y con cabezada ancha y nueva, con dos aguadores de correa; pues así lo he acordado en causa por robo de dicho sujeciente la noche del 5 al 6 del actual en el pueblo de Cazalegas.

Dada en Talavera de la Reina á 9 de Febrero de 1901.—Lorenzo del Fresno.—Por mandado de S. S., Francisco Ortega. J—1081

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á Julia y Soledad Sánchez Conesa, de veintiocho y veintinueve años, de estado solteras, naturales de Cartagena, hijas de Pedro y de Soledad, vecinas de esta ciudad, domiciliadas en la calle de Jesús, núm. 65, de oficio zapateras, á fin de que se presenten en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye contra las mismas sobre estafa y uso de nombres supuestos; bajo apercibimiento de que de no comparecer serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichas sujetas, conduciéndolas con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuesen habidas.

Dada en Valencia á 8 de Febrero de 1901.—Francisco Alcalde.—El Escribano, Salvador Sales. J—1036

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gerardo Expósito, natural de Nápoles (Italia), de treinta y ocho años, que habitó en Barcelona, calle de la Cruz de los Caseteros, 95, tienda, feriante ambulante, con el fin de recibirle declaración ó instruirle de los derechos que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Barcelona y Valencia, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por denuncia del mismo por robo de metálico de un baúl de su propiedad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza 7 de Marzo de 1901.—Jenaro Barrón.—El Escribano, Angel Barón. J—1690

NOTICIAS OFICIALES

Crédito Agrícola Catalán.

Balanza del activo y pasivo de esta Sociedad en 31 de Diciembre de 1900.

| PASIVO | | Pesetas. |
|--|---------------------|----------|
| Accionistas..... | 1.331.712 | |
| Costo de fincas..... | 380.708'22 | |
| Acciones en cartera..... | 16.000 | |
| Tesorería: c/ Crédito Mercantil..... | 5.390'08 | |
| Establecimientos: c/ capital..... | 236.160'40 | |
| Depósitos de acciones..... | 445.500 | |
| Solares: c/ capital..... | 29.718 | |
| Valores en cartera..... | 1 | |
| Gastos de instalación..... | 9.253'81 | |
| Utensilios..... | 49 | |
| Efectos á cobrar..... | 1.929'89 | |
| Varios deudores..... | 1.020'81 | |
| Tenedores de solares..... | 1.532'5 | |
| Gastos reintegrables..... | 1.009'40 | |
| Censatarios: c/ general..... | 3.651'91 | |
| Arrendatarios c/ general..... | 4.746'60 | |
| Sucursal Caja general de Depósitos..... | 37.443'50 | |
| D. Pascual Serrano y Ant. ^o Fontbuena..... | 460 | |
| D. Manuel Soler y Ferrer..... | 1.959'39 | |
| D. José Codinas y Miró..... | 2.500 | |
| D. Damian Mateu y Bisa..... | 80.000 | |
| Sociedad Arsenal civil de Barcelona..... | 61.026'96 | |
| | 2.651.713'72 | |
| PASIVO | | |
| Capital..... | 1.750.000 | |
| Censos de fincas: c/ capital..... | 76.715'10 | |
| Acreedores por depósitos de acciones..... | 445.500 | |
| Valores a capitalizar..... | 297.488'06 | |
| Efectos á pagar..... | 18.500 | |
| Dividendos activos..... | 693'17 | |
| Varios acreedores..... | 2 | |
| Perceptores de censos..... | 967'51 | |
| Accionistas A. C.* Iiq. ^a c/ producto acciones C. A. C..... | 11.262'16 | |
| D. Juan Sisteré..... | 27.500 | |
| Arrendamientos: c/ renta 1901..... | 4.124'46 | |
| Censos: c/ renta 1901..... | 1.178'10 | |
| Ganancias y pérdidas anuales..... | 14.413'93 | |
| Fondo de reserva..... | 3.369'23 | |
| | 2.651.713'72 | |

Barcelona 31 de Diciembre de 1900.—El Administrador, José A. de Trias. X—513

Sociedad Mutua de Propietarios para la extracción de letrinas.

Balanza 1900.

| ACTIVO | | Pesetas. |
|---------------------------------|---------------------|----------|
| Terrenos..... | 580.549'31 | |
| Edificios..... | 490.127'80 | |
| Material..... | 245.725'30 | |
| Mobiliario..... | 2.892'85 | |
| Valores pendientes activos..... | 58.202'05 | |
| Caballerizas..... | 56.804'55 | |
| Materia fecal..... | 38.500 | |
| Caja..... | 46.943'68 | |
| | 1.519.745'54 | |
| PASIVO | | |
| Capital..... | 1.375.000 | |
| Valores pendientes pasivos..... | 62.628'60 | |
| Dividendos á pagar..... | 12.562'50 | |
| Daños y lucros: | | |
| Remanente 1899..... | 2.045'38 | |
| Beneficios 1900..... | 67.509'06 | |
| | 69.554'44 | |
| | 1.519.745'54 | |

Barcelona 31 de Diciembre de 1900.—El Administrador, Francisco Galofre. X—515

Sucursal del Banco de España en Gerona.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles números 482 y 624, expedidos por esta sucursal en 14 de Mayo de 1895 y 2 de Agosto de 1897, á nombre de D. Juan Planas y Comas y Doña Francisca Carré Torras, consistentes en 20 billetes Cubas, emisión de 1886, por pesetas nominales 10.000, y 5 de ídem íd., emisión 1890, por pesetas nominales 2.500 respectivamente, se anuncia al público por tercera vez, para el que se crea con derecho á reclamar lo haga dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según está prevenido; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá los correspondientes duplicados de aquellos resguardos, anulándose los primitivos y quedando exenta de toda responsabilidad.

Gerona 10 de Marzo de 1901.—El Secretario, G. Amador. X—336

Banco de Andalucía.

Habiéndose extraviado tres resguardos serie A y uno serie B, números 504, 505, 506 y 106, expedidos á nombre de D. Angel Caso Rubiera por este Banco, y representativos de ocho acciones del mismo, números 4 al 6 y 285 al 289, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 19 del próximo Febrero pasado, fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulándose los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Sevilla 7 de Marzo de 1901.—El Secretario, Evaristo G. Rico. X—519

Sociedad Tranvía de Barcelona, Euzaneche y Gracia.

Inventario balance general en 31 de Diciembre de 1900.

| A capital autorizado: | | Pesetas. |
|--|---------------------|--------------|
| 2.400 acciones de ptas. 500 cada una..... | 1.200.000 | |
| 894 obligaciones hipotecarias del 6 por 100, á pesetas 500 cada una..... | 447.000 | |
| | 1.647.000 | |
| Por capital pagado: | | |
| 2.208 acciones de ptas. 500 cada una..... | 1.104.000 | |
| 889 obligaciones hipotecarias de pesetas 500 cada una..... | 444.500 | |
| Menos 2 obligaciones amortizadas..... | 1.000 | |
| | 1.547.500 | |
| 887 obligaciones de ptas. 500 cada una..... | 443.500 | |
| Por obligaciones amortizadas..... | 3.500 | |
| Por reserva: según la última cuenta..... | 3.657'06 | |
| Por varios acreedores: | | |
| Barcelona..... | 99.165'15 | |
| Londres..... | 51.533'65 | |
| | 150.698'80 | |
| Por varios acreedores por cupones..... | 925'46 | |
| Por varios acreedores por obligaciones amortizadas..... | 1.000 | |
| | 1.707.281'32 | |
| Por capital expendido: según la última cuenta.. | | 1.540.346'49 |
| Por caballos y mulas. Número y valor en esta fecha: | | |
| 158 á pesetas 500 cada uno..... | 79.000 | |
| Por existencias: | | |
| Granos y medicamentos..... | 4.843'46 | |
| Materiales..... | 3.968'94 | |
| | 8.812'40 | |
| Por varios deudores: Barcelona..... | 12.392'08 | |
| Por Caja: | | |
| Barcelona..... | 426'58 | |
| Londres..... | 761'65 | |
| | 1.188'23 | |
| Por ganancias y pérdidas: saldo de la cuenta... | 65.542'12 | |
| | 1.707.281'32 | |

Certifico: que el Inventario-Balance general y la cuenta de Ganancias y Pérdidas que van adjuntas, están conformes con los libros de esta Sociedad.

Barcelona 28 de Febrero de 1901.—W. A. Littell, Contador.—Aprobado por la junta general de 28 de Febrero de 1901. El Secretario, Ramón Bulbena.—V.º B.º=El Presidente, E. M. Underdown. X—517

Crédito Navarro.

Esta Sociedad tiene expedidos á favor de Doña Tomasa Olagué, vecina de Pamplona, los resguardos de depósito voluntario de valores que á continuación se expresan:

Uno, núm. 1.536, su fecha 13 de Enero de 1888, por tres títulos del 4 por 100 perpetuo interior, á saber: uno, serie A, número 72.148, de pesetas nominales 500; otro, serie B, número 33.034, de pesetas nominales 2.500, y otro, serie C, número 41.225, de pesetas nominales 5.000.

Otro, núm. 3.069, su fecha 4 de Enero de 1890, por tres títulos del 4 por 100 perpetuo interior, serie A, números 25.493 y 94 y 30.598, de á 500 pesetas nominales cada uno, y uno de igual clase de Deuda, serie C, núm. 23.213, de 5.000 pesetas nominales.

Otro, núm. 3.403, su fecha 5 de Diciembre 1890, por dos títulos del 4 por 100 perpetuo interior, serie B, números 32.746 y 47, de á 2.500 pesetas nominales cada uno.

Y otro, núm. 5.144, su fecha 9 de Octubre de 1893, por un título del 4 por 100 amortizable, serie A, núm. 115.493, de pesetas nominales 500.

Habiendo solicitado la interesada duplicado de esos resguardos por extravío de los primeros, se avisa al público por tercera vez, para que si alguno se cree con derecho á reclamar, lo verifique en el término de dos meses, contados desde el día 12 de Febrero último, fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los duplicados, quedando anulados los primitivos y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 9 de Marzo de 1901.—El Secretario, Luis C. Ilundain. X—518

La Argentina.

Compañía anónima minera de Hiedelaencina.

Según previenen sus estatutos, esta Compañía celebrará junta general de accionistas el día 30 del actual, á las once de la mañana, en la calle del Saúco, núm. 3.

Lo que, con arreglo á los artículos 18 y 20 de dichos estatutos, se pone en conocimiento de los señores accionistas.

Madrid 10 de Marzo de 1901.—El Presidente del Consejo de administración, el Conde del Villar. X—511

Compañía del Ferrocarril Central Catalán.

El Consejo de administración tiene el honor de poner en conocimiento de los señores accionistas que la junta general anual se celebrará el 10 de Abril próximo, á las tres de la tarde, en la Caisse Commerciale, calle Royale, núm. 58, en Bruselas.

El depósito de las acciones para asistir á la junta deberá hacerse hasta el 26 de Marzo en los establecimientos siguientes:

En Bruselas: En la Caisse des Propriétaires, en la Caisse Générale de Reports et de Dépôts y en la Caisse Commerciale. En Lieja: En la Banque Liégeoise y en el Crédit Général Liégeois.

En Ibuy: En casa M. M. G. de Lhoneun y Compañía. En Barcelona: En el Crédit Lyonnais.

ORDEN DEL DÍA

1.º Memoria del Consejo de administración.
2.º Aprobación del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas.

3.º Nombramiento de Administradores.
Martorell 10 de Marzo de 1901.—Por orden del Consejo de administración, el Jefe de Explotación, Bastenier. X—514

Banco de Préstamos y Descuentos.

Balanza del ejercicio que termina en 31 de Diciembre de 1900.

| ACTIVO | | Pesetas. |
|--|----------------------|----------|
| Acciones..... | 37.076.650 | |
| Caja y Bancos..... | 1.119.359'19 | |
| Mobiliario..... | 21.678 | |
| Inmueble..... | 258.401'46 | |
| Ejercicio de los años 1898 y 1899..... | 885.958'72 | |
| Cartera..... | 1.615.056'06 | |
| Corresponsales..... | 1.202.184'28 | |
| Cuentas corrientes..... | 10.955'45 | |
| Préstamos..... | 135.900'65 | |
| Créditos hipotecarios..... | 50.600 | |
| Cuentas especiales..... | 814.640 | |
| Varios deudores..... | 389.587'25 | |
| Efectos para el cobro..... | 7.588'42 | |
| | 43.588.229'48 | |
| Caja de valores y efectos, nominal..... | 23.889.385'57 | |
| Cuentas corrientes de valores..... | 654.040'41 | |
| | 68.131.655'46 | |
| PASIVO | | |
| Cuentas corrientes..... | 2.620.540'01 | |
| Depósitos..... | 500 | |
| Corresponsales..... | 226.372'95 | |
| Efectos por pagar..... | 55.607'52 | |
| Acreedores por efectos al cobro..... | 30.274'74 | |
| Cupones de acciones..... | 3.082 | |
| Cuentas especiales..... | 5.432'27 | |
| Varios acreedores..... | 104.671'70 | |
| Fondo de reserva..... | 436.578'84 | |
| Beneficios por liquidar..... | 5.835'84 | |
| Pérdidas y ganancias..... | 99.353'61 | |
| Capital..... | 40.000.000 | |
| | 43.588.229'48 | |
| Valores en garantía, nominal..... | 6.079.145 | |
| Valores depositados, ídem..... | 15.464.285 | |
| Depósitos necesarios, ídem..... | 337.500 | |
| Cuentas corrientes de valores, ídem..... | 1.322.971'46 | |
| Cuentas de orden..... | 1.339.524'52 | |
| | 68.131.655'46 | |

Aprobado por la junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 25 de Febrero de 1901.

Barcelona 2 de Marzo de 1901.—Por el Banco de Préstamos y Descuentos, su Administrador, Luis Vives y Seguí. X—516

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Marzo de 1901.

| HORAS | ALTURA del barómetro reducida á 0° en milímetros. | TERMÓMETRO | | Tensión del vapor acuoso. | Humedad relativa. | DIRECCIÓN y clase del viento. | | ESTADO del cielo. |
|---------------------|---|------------|-------------|---------------------------|-------------------|-------------------------------|--------------|-------------------|
| | | Seco. | Humedecido. | | | | | |
| 12 de la noche..... | 701.45 | 1.8 | - 0.6 | 3.2 | 63 | N..... | B. ligera... | Despejado. |
| 6 de la mañana..... | 702.07 | - 1.2 | - 2.1 | 3.6 | 84 | NNE..... | Idem..... | Nuboso. |
| 9 de la mañana..... | 703.12 | 2.8 | 1.6 | 4.5 | 81 | S..... | Calma..... | Muy nuboso. |
| 12 del día..... | 703.34 | 8.3 | 3.5 | 3.5 | 43 | NO..... | B. ligera... | Cubierto. |
| 3 de la tarde..... | 703.11 | 8.4 | 4.5 | 4.4 | 54 | NE..... | Calma..... | Casi cubierto. |
| 6 de la tarde..... | 703.75 | 6.8 | 2.7 | 3.8 | 52 | OSO..... | Brisa..... | Nuboso. |
| 9 de la noche..... | 705.04 | 1.6 | 0.4 | 4.1 | 80 | NE..... | Calma..... | Casi despejado. |

| | |
|--|-------|
| Temperatura máxima del aire á la sombra..... | 12.2 |
| Idem mínima..... | - 2.6 |
| Diferencia..... | 14.8 |
| Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra..... | 19.0 |
| Idem íd. dentro de una esfera de cristal..... | 48.8 |
| Diferencia..... | 29.3 |
| Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable..... | 20.1 |
| Idem mínima íd..... | - 4.0 |
| Diferencia..... | 24.1 |

| | |
|--|--------------------------------|
| Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)..... | 117 |
| Oscilación barométrica ídem (milímetros)..... | 3.7 |
| Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche..... | 2.0 |
| Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)..... | Inapreciable |
| Sol completamente despejado..... | 0 ^h 50 ^m |
| Sol entrecubierto por nubes ó vapores..... | 3 20 |
| Total de insolación durante el día..... | 4 10 |

Datos meteorológicos del día 11 de Marzo de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar.

Table with columns: Día 9, Día 11. Rows include: números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000; Idem del Banco Hispano-colonial, 1 á 80.000; Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos; Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, 10 series, 1.ª á 10, de 1.000 acciones cada una; Idem id. id.—Cantidades pequeñas.

Bolsa de Barcelona.

Table with columns: Descripción, Precio. Rows include: Deuda perpetua al 4 por 100 interior; Idem id. exterior; Idem amortizable al 4 por 100; Idem id. al 5 por 100; Obligaciones de Aduanas; Idem de Filipinas; Billetes hipotecarios de Cuba de 1886; Idem id. de 1890.

Bolsa de Bilbao.

Table with columns: Descripción, Precio. Rows include: Deuda perpetua al 4 por 100 interior; Idem id. exterior; Idem amortizable al 4 por 100; Idem id. al 5 por 100; Obligaciones de Aduanas; Idem de Filipinas; Billetes hipotecarios de Cuba de 1886; Idem id. de 1890; Cédulas hipotecarias al 5 por 100.

Bolsas extranjeras.

Paris 11 de Marzo de 1901.

Paris: 4 por 100 exterior, 73'13. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 33'90-33'81-33'78. Paris, á la vista, beneficio, 34'50-34'40-34'30-34'25. Idem cantidades pequeñas, 00'00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Descripción, Precio. Rows include: Primera clase; Segunda ídem; Tercera ídem.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

SANTOS DEL DIA

San Maximiliano, y San Gregorio I el Magno. Cuarenta horas en la parroquia de San Ginés.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 80 de abono.—Turno 2.º par.—Sifredo. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—Electra. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Lo cursi.—Sin querer. TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 163 de abono.—Turno impar.—Las parrandas. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—El rey de Lydia. Me gustan todas.—El patio.—Segundo acto. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La tempranica.—El barbero de Sevilla.—Comediantes y toreros ó la Vicaría.—El juicio oral. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Las bravatas.—El siglo XIX.—Los valientes y las voladoras.—España en París. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Polvorilla.—El capote de pasco.—Sandías y melones.—Alerta! TEATRO ROMEA.—A las ocho y media.—Las zapatillas. La tía Cirila.—Loreto Frégoli.—Don Dinero.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servey, 18. Teléfono núm. 851.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 11 de Marzo de 1901, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, DÍA 9, DÍA 11. Rows include: Deuda perpetua al 4 0/0 interior; Deuda perpetua al 4 0/0 exterior; Emisión de 1.º de Octubre de 1900; Carpets provisionales; Banco Hipotecario de España.

Deuda al 4 0/0 amortizable.

Serie E, de 25.000 ptas. nominales. Idem D, de 12.500 id. id. Idem C, de 5.000 id. id. Idem B, de 2.500 id. id. Idem A, de 500 id. id. En diferentes series.

Deuda al 5 0/0 amortizable.

Carpets provisionales.

Serie F, de 50.000 ptas. nominales. Idem E, de 25.000 id. id. Idem D, de 12.500 id. id. Idem C, de 5.000 id. id. Idem B, de 2.500 id. id. Idem A, de 500 id. id. En diferentes series. Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años, números 1.600.000. Idem hasta 10.000 ptas. nominales. Billetes hipotecarios de Cuba 1886. Idem hasta 10.000 ptas. nominales. Billetes hipotecarios de Cuba 1890. Idem hasta 10.000 ptas. nominales. Obligaciones de Filipinas 6 por 100. Idem hasta 10.000 ptas. nominales. Idem serie B, 6 por 100, de 100 pesos, moneda de Filipinas, con pago de intereses y amortización en la Península al cambio corriente que fije el Gobierno á sus vencimientos números 1 á 98.748.

Banco Hipotecario de España.

Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500. Idem id.: al 4 por 100.—100.000. Acciones del Banco de España. Idem id. id.—Cantidades pequeñas. Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000. Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los

Table with columns: DÍA 9, DÍA 11. Rows include: Deuda al 4 0/0 amortizable; Deuda al 5 0/0 amortizable; Banco Hipotecario de España.